

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Noviembre de 1904.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.540.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos que dicha Corporación municipal ha tomado en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Septiembre de 1904.

Sesion del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Vaquero Concellon.

Acordó la Corporación quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, autorizando al Ayuntamiento para adquirir por administración cebada para el ganado del Parque, hasta tanto que se verifique la oportuna subasta.

Se acordó recoger del Parque, previo pago, cierto número de sacos de los que existen en él, para destinarlos á los Guardas municipales.

Se acordó la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Embajadores, letra P.

Se acordó señalar el precio unitario de 25 céntimos al metro cua-

drado á los terrenos que varios vecinos del barrio de San Ildefonso perjudicados por la tormenta del día 8 de Julio último, deban tomar de la vía pública en virtud de la línea á que tengan que sujetarse para la cimentación de sus respectivas casas.

Se acordó aprobar un acta de alineación en la calle de la Estación.

Se acordó el pago de varias certificaciones presentadas por obras ejecutadas.

Se acordó conceder autorización para recomponer algunas mesas y adquirir nuevas tablas para el Laboratorio municipal.

Se acordó la concesión en propiedad de la sepultura de 3.ª clase, núm. 48, del cuadro 5.º del Cementerio Católico.

Se acordó conceder un plazo que no excederá de dos meses al contratista de los colectores generales del alcantarillado para la terminación de las obras.

Se acordó aprobar y pagar una certificación de obras ejecutadas en los colectores del alcantarillado.

Se acordó la rectificación de una partida destinada á un pago de canon impuesto sobre la riqueza urbana para la ejecución de las obras de saneamiento.

Se acordó la concesión de la caseta que en el Mercado del Campillo ocupa el Administrador, para la venta de carnes frescas.

Se acordó pasar á la Comisión de Gobierno para que proponga, una comunicación de la Junta de la Sociedad Castellana de Excursionistas, sobre suscripción á un folleto.

Se acordó destinar la madera vieja é inservible procedente del derribo de casas expropiadas ó adquiridas por el Ayuntamiento á la alimentación del fuego de las calderas destinadas á la matanza de cerdos en la próxima temporada.

Se acordó conforme con lo que propone la Comisión de Hacienda en una comunicación del Consejo del Colegio de Santiago, sobre aceptación de proposiciones.

Se acordó aprobar y pagar un he de haber por gratificación á los presos y penados albañiles, ocupados en obras de reparación y blanqueo de la Cárcel.

Se acordó la provisión de una plaza de mangrero que se hallaba vacante.

Se acordó prestar aprobación á dos actas de recepción provisional de las obras ejecutadas en el monumento á Colón.

Se acordó quede en Secretaría hasta la sesión próxima para estudio de los señores Concejales, el balance de contabilidad de las operaciones realizadas durante el pasado mes de Agosto.

Se acordó pasar á la Comisión de Policía, para que con urgencia dictamine, una proposición presentada sobre la celebración de un mercado de ganados y cereales todos los Domingos.

Se acordó el abono de una mensualidad no percibida en tiempo oportuno por un empleado.

Se acordó conceder un premio á la Sociedad del Tiro Nacional para el certamen que ha organizado para la feria.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesion del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Vaquero Concellon.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de la toma de posesión de dos cátedras en la Escuela Superior de Comercio.

Se acordó tramitar el balance de operaciones realizadas durante el pasado mes de Agosto.

Se acordó conceder al Sr. Alcalde autorización para nombrar obreros temporeros que cuiden del servicio de barrido de calles durante los días de feria.

Se acordó no autorizar este año la matanza de ganado de cerda durante los días de la segunda quincena de este mes.

Se acordó conceder autorización para trasladar un pequeño motor en el obrador de tintoria, que se halla establecido en la calle de San Ignacio, núm. 3, bajo las condiciones que en su dictámen indica la Comisión de Policía.

Se acordó proceder inmediatamente á la colocación de cristales en los faroles de los paseos y calles que sean necesarios, y que en los urinarios sean sustituidos por tela metálica.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda, para que indique la partida de que se ha de pagar, un he de haber presentado de varias drogas, para desinfección del depósito de cadáveres.

Se acordó pagar el importe de un he de haber por varios quintales métricos de cebada con destino al ganado del Parque.

Se acordó aprobar el acta de subasta celebrada para el arriendo de

las casetas que se colocan en la Plaza Mayor durante la feria.

Se acordó conceder licencia para construir un piso más de los concedidos en casas de la calle de Ruiz Zorrilla.

Se acordó pasar á la Comision de Hacienda para que proponga, una comunicacion de la Comision de Estudios de proyectos del Colegio de Santiago, sobre gastos en el edificio que ocupa.

Se acordó pasar á la misma Comision de Hacienda para que proponga una carta sobre peticion de renta de un local en la casa de la calle de las Tenerías, núm. 4.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones formulado por la Comision especial de alumbrado, para sustituir por eléctrico el actual de petróleo, sin perjuicio de continuar dicha Comision el estudio, para mejorar el actual del interior.

Se acordó pasar á la Comision de Obras, para que proponga, una proposicion presentada para que se hagan en la Avenida de Alfonso XIII las obras necesarias para convertirla en Boulevard, verificando plantaciones de árboles en la márgen contraria de la edificacion, colocando bancos en toda la línea y terminar por completo el enlosado de dicha Avenida.

Se acordó que sin pérdida de tiempo, sean trasladados los materiales procedentes de derribos que existen almacenados en el Matadero, á fin de evitar la infeccion de las carnes, que por ello pudiera originarse, sin perjuicio de lo acordado en sesiones anteriores respecto á estos materiales.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del dia 16.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Vaquero Concellon.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia relativa á que se saque á oposicion una plaza de Maestro de una escuela de esta Capital que se halla desempeñada interinamente, y que el Sr. Alcalde, en vista de antecedentes, practique las gestiones oportunas para la definitiva resolucion del asunto.

Se acordó felicitar al señor Regidor representante de la Corporacion en un Congreso agrícola por la forma en que ha llevado á la práctica la comision que se le confió, que se consigne en acta un expresivo voto de gracias á dicho señor, así como el reconocimiento de la Corporacion por las manifestaciones hechas en carta de que se dió lectura en la sesion.

Se acordó pasar á la Comision de Hacienda, para que proponga, una comunicacion del señor Direc-

tor de la Granja experimental, sobre la conveniencia de la permuta de una parcela de la Granja Instituto de Castilla la Vieja, por dos de un particular.

Se acordó conceder licencia para construir una fachada á la calle de Gardoqui, para la casa núm. 1 de la Plazuela de Santa Brigida.

Se acordó prestar aprobacion á un acta de alineacion ejecutada en la calle de Embajadores.

Se acordó no enajenar una cocina económica que existe en el Parque.

Se acordó pasar al Arquitecto, á fin de que rectifique la peritacion, el acta de subasta para contratar el derribo de las casas números 6 y 8 de la calle de Colon y se anuncia nueva subasta.

Se acordó tramitar el extracto de acuerdos tomados en las sesiones celebradas por la Corporacion en todo el mes de Agosto próximo pasado.

Se acordó el pago de dos he de haber.

Se acordó pasar á informe de las Comisiones de Policia y Presupuestos una solicitud del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de esta provincia, rogando que en el próximo presupuesto se aumente la cantidad consignada para medicamentos á la clase pobre, así como unir á esta partida la consignada para los medicamentos servidos al Parque, Cárcel, Casa de Socorro y Hospital de Esgueva.

Se acordó pasar á la Comision de Obras, para que proponga, una instancia de varios vecinos del barrio de los Vadillos, pidiendo se termine la calle en construccion, llamada de Silió.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del dia 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Vaquero Concellon.

Se acordó prestar aprobacion á las liquidaciones de las obras de tres secciones del monumento á Colon presentadas por el contratista de las mismas.

Se acordó la concesion de varios empadronamientos.

Se acordó aprobar lo decretado por la Alcaldía respecto á las obras de demolicion y reparacion de la casa núm. 44 de la calle de las Angustias.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del dia 30.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Vaquero Concellon.

Acordó la Corporacion quedar enterada de la aprobacion prestada por el Sr. Gobernador civil de la provincia al presupuesto adicional para 1904.

Se acordó aprobar el acta de re-

cepcion de las obras ejecutadas para desmontar la cúpula del mercado del Val, y que sea devuelta al contratista la fianza que prestó para responder del cumplimiento del contrato.

Se acordó conceder licencia para construir una casa en el solar que ocupó la núm. 29 de la calle de Nuñez de Arce.

Se acordó vuelva á la Comision de Policia, para que proponga, el acta de subasta celebrada para el suministro de cebada con destino á la manutencion del ganado del Parque de policia, por no haber habido postor.

Se acordó aprobar varias facturas presentadas por el señor Director de la Fábrica del Gas y que se paguen con cargo á la partida correspondiente del presupuesto.

Se acordó aprobar la factura presentada por el mismo señor Director del importe del 10 por 100 sobre el alumbrado de gas correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

Se acordó dar la tramitacion correspondiente á la distribucion de fondos para el próximo mes de Octubre.

Se acordó el pago de un he de haber por un sueldo de una Profesora de Instruccion pública.

Se acordó el cese y nombramiento de Auxiliar de la Depositaria municipal.

Se acordó la sustitucion de un título de la Deuda municipal por otro de la misma Deuda al contratista de la nueva Casa Consistorial.

Se acordó la concesion de una paga de tocas.

Se acordó modificar las condiciones 7.^a y 10.^a del pliego de 5 de Agosto último para el derribo de las casas números 4 y 6 de la calle de Colon.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

Valladolid, Ayuntamiento 28 de Octubre de 1904.

Dada cuenta el Ayuntamiento le aprobó, acordando se dé la tramitacion correspondiente.—El Secretario, P. S., *Rufino Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

Núm. 2.500.

Ceinos de Campos.

Don Lázaro Castañeda Azcona, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Ceinos de Campos.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de este villa el dia veintinueve del corriente, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de dos mil setecientas sesenta y cinco pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que aca-

ba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil setecientas sesenta y cinco pesetas la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Julio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de setenta y cinco céntimos de peseta por cada unidad de cien kilogramos de paja y cincuenta céntimos de peseta en otra igual de cien kilogramos de leña, que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo suficiente en todo el año, que vienená producir exactamente las 2.765 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de



1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintinueve del actual, para cubrir el déficit de dos mil setecientas sesenta y cinco pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales	100 kilogramos.	2943	4	0'75	2207
Leña de todas	Id.	1116	3	0'50	558
Total					2765

Ceinos de Campos á 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, Jacinto Ortiz.—El Secretario, Lázaro Castañeda.

Núm. 2.603.

Cigales.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados por no haber tenido efecto los conciertos gremiales el arriendo á venta libre de los derechos sobre todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda pública y recargos autorizados durante el año próximo de 1905 á tenor de lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento, el día 28 del mes actual de diez á doce tendrá lugar dicho arriendo en esta Casa Consistorial por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ocho mil setecientas sesenta y una pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

Para que sean admitidos los licitadores es necesario que acrediten haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta.

La fianza que ha de prestar el mejor postor consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que fuere adjudicado el arriendo bien sea en metálico ó en fincas libres á satisfacción del Ayuntamiento.

El arriendo tendrá de duración el tiempo expresado ó sea desde 1.^o de Enero á 31 de Diciembre de 1905.

Si no hubiere postor en esta subasta se celebrará otra segunda

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Ceinos de Campos á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Lázaro Castañeda.—V.^o B.^o El Alcalde, Jacinto Ortiz.

el día nueve de Diciembre bajo el tipo de las dos terceras partes.

Cigales á 6 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Hilario Malfaz.

Núm. 2.602.

Gomeznarro.

El día 28 del mes actual á las diez de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta pública por pujas á la llana y á venta libre de los derechos que en este pueblo devenguen las especies de consumos durante el año de 1905, bajo el tipo de 1.398 pesetas 74 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, advirtiéndose que el acto terminará á las doce.

Para ser licitador es preciso depositar previamente el 5 por 100 del tipo de subasta.

Si la primera no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día nueve de Diciembre próximo en el mismo local y á la misma hora que la primera y bajo las formalidades ambas que el Reglamento del ramo y demás disposiciones determinan.

Gomeznarro á 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Valentin Sanz.—El Secretario, Aureliano Perez.

Núm. 2.601.

Tordesillas.

Por el presente edicto se cita á los señores Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de este partido, para que concurran el día quince del corriente y hora de las diez de la mañana, á la Sala de Alcaldía de este Ayuntamiento con el fin de discutir y en su caso aprobar el proyecto de presupuesto carcelario del partido para el año de 1905, y habiendo sido citados anteriormente para el siete sin haber concurrido en número suficiente, se les apercibe que se tomará acuerdo con el número de representantes que concurran.

Tordesillas 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Emilio Pascual Urquieta.

Núm. 2.605.

Villafuerte.

El día 26 del mes actual de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies de consumos incluso la sal; y exceptuando en cereales la partida «Trigos y sus harinas», conforme á lo que dispone el art. 23, título 3.^o de la Ley de 9 de Julio último, durante el año de 1905, bajo el tipo de 2.841'28 pesetas, por cupo y condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Es preciso para tomar parte en la subasta haber hecho previamente el depósito del 5 por 100 del precio señalado á todas las especies comprendidas en el estado demostrativo, que es igual al tipo mencionado, en las Cajas de Hacienda, en la Depositaria de este Municipio y en último caso en poder de la Junta de subasta, verificándose la licitación por el sistema de pujas á la llana. La fianza será con sujeción á lo preceptuado por el art. 277 del vigente Reglamento.

Villafuerte á 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Gomez Escribano.—El Secretario, Francisco Palomero.—Es copia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.597.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito; he dictado la Sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—Sentencia.

—En la Ciudad de Valladolid á cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante D. Gregorio Muñoz Martin, propietario, de esta vecindad, defendido por el Abogado D. Felipe Fernandez Vicario, y representado por el Procurador D. Francisco Lopez Garcia; y de otra como demandados don Bonifacio, D. Miguel, D. Julian y Doña Francisca Lopez de la Fuente, también vecinos de esta Capital, el D. Bonifacio defendido y representado en concepto de pobre por el Abogado D. Rafael Torres Arnaiz y por el Procurador D. Dámaso Gil Carrascal; y los otros tres declarados en rebeldía, sobre pago de diez y siete mil pesetas é intereses; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la declaracion de nulidad del juicio, mandando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago al acreedor D. Gregorio Muñoz Martin, de la cantidad de diez y siete mil pesetas como principal del préstamo, sus intereses convenidos de un seis por ciento anual vencidos y no satisfechos, que le adeudan los ejecutados D. Miguel, D. Julian, D. Bonifacio y Doña Francisca Lopez de la Fuente, los intereses que vayan venciendo hasta el completo y definitivo pago á igual tanto por ciento, y costas causadas y que se causen, imponiendo expresa-

mente al D. Bonifacio Lopez de la Fuente las originadas con motivo de su oposicion. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados D. Miguel, D. Julian y Doña Francisca Lopez de la Fuente, y debiendo reintegrarse por el Procurador Lopez Garcia, al papel correspondiente, la mitad del de oficio invertido en esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suarez.

Y hallándose declarados y constituidos en rebeldía los demandados D. Miguel, D. Julian y Doña Francisca Lopez de la Fuente, se publica la anterior Sentencia por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que les sirva de notificacion, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á siete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

NUM. 2.640.

VALLADOLID—PLAZA.

EDICTO.

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber á todos los acreedores en la quiebra que pende en este Juzgado decretada contra D. Angel Perez Alonso, vecino y del Comercio de esta Ciudad, que se ha señalado para que tenga lugar la primera junta de acreedores en que habrán de nombrarse tres Síndicos y acordar lo demás que proceda, el día veintitres de Noviembre próximo, hora de las dos de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia.

Lo que se hace notorio por virtud de este edicto á fin de que concurran al acto todos los acreedores á la quiebra ya por sí ó por medio de persona autorizada en forma legal con los títulos ó documentos en que funden sus créditos, apercibidos que en otro caso les causará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valladolid á veintiocho

de Octubre de mil novecientos cuatro.—Adolfo Suarez.—Ante mí, Luis Esteban.

NUM. 2.643.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que por el Procurador del mismo D. Pablo Caballero Garcia, en nombre y con poder bastante de Doña Juana Hernandez Aguilar, vecina de Madrid, y en nombre tambien de D. Amando Martin de Toro, que lo es de esta Ciudad, como mandatario de Doña Elena y Doña Marina Hernandez Aguilar y el marido de ésta D. Adolfo Rodriguez Alvarez, vecinos de Orense, se ha presentado en este Juzgado escrito pidiendo la declaracion de herederos abintestato de D. Andrés Hernandez Aguilar, natural de esta localidad, cuya presuncion de muerte ha sido declarada á favor de los expresados Doña Juana, Doña Elena y Doña Marina, como hermanas de doble vínculo del ausente y presunto fallecido, fundando su pretension en que no se tiene noticia que el mencionado Andrés otorgara ninguna especie de disposicion testamentaria y que no se sabe que tenga ningun pariente en grado más próximo que sus referidas hermanas. En vista de tal pretension, se ha acordado en cumplimiento á lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, fijar edictos en los estrados del Juzgado, en el pueblo de la naturaleza del repetido Andrés, insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciando la declaracion de presuncion de muerte de aquél, sin tener noticia de que otorgara testamento alguno, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á deducirle en forma legal dentro de los treinta días, á contar desde la insercion del presente en referido «Boletin.»

Dado en Rioseco á treinta y uno de Octubre de mil nove-

cientos cuatro.—Antonio Abella y Rodriguez.—Por mandado de S. S.ª, Cesáreo Artero Gonzalez.

223

NUM. 2.641.

OLMEDO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion de este partido en este día en el sumario sobre hurto, se cita al perjudicado Saturnino Ramos Leal, vecino que fué de Pozaldez y residente en esta villa de Olmedo y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle una resolucion de la Superioridad, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Olmedo tres de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado Modesto Hidalgo.

NUM. 2.642.

OLMEDO.

Don Gabriel Fernandez Céspedes, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Ramos Cristobal, (á) El Guinda, de diez y seis años, hijo de Saturnino y Marcelina, natural de Pozaldez, para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente de la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de conclusion de sumario que contra él se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo tanto á las autoridades civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y detencion de dicho Emilio

Ramos, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado, dando cuenta inmediatamente que lo verifiquen.

Dado en Olmedo á ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Gabriel F. Céspedes.—P. S. M., Licenciado Modesto Hidalgo.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.639.

Don Fernando Sanz Trigueros, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Vieja, como tal en el procedimiento instruido al soldado de la 6.ª Seccion montada de Tropas de Administracion militar, Bonifacio Fernandez Diaz, por la falta grave de primera desercion simple.

Por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al dicho Bonifacio Fernandez Diaz, hijo de Bonifacio y de Antolina, natural de Fuentesauco (Zamora), de 25 años, soltero, molinero, de 1'511 metros de estatura, sus señas estas: pelo negro, ojos castaños, cejas negras, nariz roma, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, sin particulares; para que se presente á responder á los cargos que le resultan, pues de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio suplico á las autoridades tanto militares como civiles y de policia judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del Bonifacio Fernandez Diaz, poniéndolo á mi disposicion, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Fernando Sanz.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion